



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 1183 - 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 27 DIC 2018

VISTO:

El informe N° 064-2018-GRA/GG-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre determinación de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria imputadas contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho”, ambos de ese entonces; conforme los actuados que obran en el Expediente administrativo N° 88 -2018-GRA/ST, contenidos 491 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, que desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el informe N° 064-2018-GRA/GG-GRI, en relación al expediente disciplinario N° 88-2018-GRA/ST, en el cual el ÓRGANO



INSTRUCTOR recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho”, ambos de ese entonces; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se **apruebe y oficialice la sanción impuesta** contra los mencionados servidores, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

Que, a folios 195 obra el Informe N° 09-2018-GRA-GRI/CA/AGH, de fecha 17 abril del 2018, toma de conocimiento de la presunta falta por la Oficina de Recursos Humanos; que mediante, informe sobre presuntos trabajadores fantasmas tareados y pagados en la meta N° 03 “Mejoramiento del Sistema hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”, del cual se menciona lo siguiente:

(...).

Con la finalidad de poner de su conocimiento el pago que se viene realizando a trabajadores presuntamente fantasmas, tareados y pagados en la meta 003 “Mejoramiento del sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”, por el Ing. Residente Edwin Huarancca Quispe y el Supervisor Ing. Froilan Condori Candía, según el siguiente sustento:

Primero.- La meta “Mejoramiento del sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho”: para el año 2017 se ha viabilizado el PIP Cód. SNIP N° 346938, con un monto de S/ 18'839,668.08 con un horizonte de dos años, se realizó el expediente técnico 2017-2018 aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2017-GRA/GG-OREI con un presupuesto de S/ 18'388,149.96 a la fecha se viene ejecutando en el ejercicio fiscal 2018 un presupuesto de S/ 4'000,000.00. dichos gastos se vienen ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico según la programación del analítico aprobado, bajo la norma de la DIRECTIVA N° 01-2012-GRA/PRES-GG-GRI-SGO normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho”, Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa” y demás normas vigentes de la Institución, es decir las competencias del Residente y Supervisor están enmarcadas dentro de las normas precitadas.

Segundo.- Para la correcta operación del Sistema Hidráulico mayor Cachi B, se cuenta con personal de operación (personal de bocatomas, central Hidroeléctrica de Catalinayocc, Presa Cuchoquesera y distribución de agua que se inicia en el mes de mayo), personal de mantenimiento, dedicado a las labores netamente del canal principal, a la fecha existen brigadas en la Cuenca baja del sistema hidráulico realizando diversas labores. Cada grupo de trabajo cuenta con un responsable de brigada quienes realizan el control técnico y administrativo, es decir reportan el tareo del personal obrero a su cargo.

Tercero.- En el mes de marzo se ha notado un incremento de personal en la planilla de obreros de la meta, lo que indagando y verificando con el reporte de los responsables de cada brigada existen personal tareado en



la planilla que físicamente no están en campo lo que hace presumir que realmente son personal fantasma para aprovechamiento indebido de Residente y Supervisor; mencionamos cada personal:

1. GOMEZ FLORES WILFREDO HECTOR:

DNI : 28276754
Categoría de pago : Operario
Tramo : Sellado de juntas Tramo Chiara – Manzanayocc.

El referido trabajador no es reportado por los responsables de brigada, pero sin embargo si aparece en la planilla de pago firmada por el Residente y Supervisor.

Así mismo mediante Orden de Servicio N° 198-2018 SIF N° 727 de fecha 26 de febrero 2018, el Residente y Supervisor toman el servicio de Alquiler de un Camión por S/ 8,400 maquina seca incluye chofer, al proveedor GOMEZ FLORES WILFREDO HECTOR con RUC N° 10282767541, como puede ser posible Sr. Gerente si se contrata el camión incluyendo chofer, el residente y supervisor aprovechando su condición puedan tarearlo en planilla de OPEMAN como un personal de brigada, aquí notamos un evidente aprovechamiento de cargo del residente y Supervisor al tarear a un personal cuando lo vienes pagando con Orden de Servicio.

2. PARIONA HUAMAN JOSUE

DNI : 48025720
Categoría de pago : operario
Tramo : Sellado de juntas Tramo Chiara – Manzanayocc.

El referido trabajador no es reportado por los responsables de brigada, pero sin embargo si aparece en la planilla de pago firmada por el Residente y Supervisor.

Así mismo en el tramo que indica Manzanayocc, no se viene realizando ninguna labor de sellado de juntas, pues se tiene una continuación dotación de agua para consumo humano que es imposible cortar el agua, así mismo dos o tres personas no pueden realizar un trabajo de sellado de juntas con material elastomérico para ello se requiere una brigada de obreros y cada cual hace las labores diferentes para hacer el sellado de juntas. Sr. Gerente como puede ser posible que el Ing. Residente y Supervisor aprovechado su condición de jefes sin control de sus inmediatos superiores puedan pagar a este personal que no labora físicamente en la brigada.

3. GOMEZ AVALOS JHON

DNI N° : 73197262
Categoría de pago : Operario
Tramo : Sellado de juntas Tramo Chiara – Manzanayocc.



El referido trabajador no es reportado por los responsables de brigada, pero sin embargo si aparece en la planilla de pago firmada por el Residente y Supervisor.

Así mismo en el tramo que indica Manzanayocc, no se viene realizando ninguna labor de sellado de juntas, pues se tiene una continua dotación de agua para consumo humano que es imposible cortar el agua, así mismo dos o tres personas no pueden realizar un trabajo de sellado de juntas con material elastomérico para ello se requiere una brigada de obreros ya cada cual hace las labores diferentes para hacer el sellado de juntas. Sr. Gerente como puede ser posible que el Ing. Residente y Supervisor aprovechando su condición de jefes sin control de sus inmediatos superiores puedan para este personal que no labora físicamente en la brigada.

4. VILCATOMA RIVERA NELSON ANIBAL

DNI N° : 47002392

Categoría de pago : Oficial

Tramo : Apoyo Campamento Presa
Cuchoquesera.

El referido trabajador no es reportado por los responsables de brigada, pero sin embargo si aparece en la planilla de pago firmada por el Residente y Supervisor.

El lugar de trabajo indica como personal de apoyo en el Campamento de la presa cuchoquesera, si el suscrito trabaja permanentemente por más de 15 años en el campamento de la presa cuchoquesera, así como mis demás compañeros y nunca hemos visto a este personal por el campamento; también preguntamos a nuestros compañeros del sistema hidráulico si lo conocían o trabajaba por su tramo, tampoco lo han visto ni lo conocen; entonces Sr. Gerente como puede ser posible que el Ing. Residente Edwin Huarancca Quispe y Supervisor Froilan Condori Candia aprovechando su condición de jefes sin control alguno puedan pagar a este personal que no labora físicamente en OPEMAN.

Por las evidencias mostradas señor gerente, a nombre de nuestros compañeros de trabajo pido a usted iniciar las investigaciones que correspondan y de encontrar responsables sancionar drásticamente y ejemplarmente, puesto que es un presupuesto que se está desviando en perjuicio de nuestro sistema hidráulico Cachi que es el sustento del agua para nuestra población Huamanguina y nuestros hermanos agricultores de ámbito Cachi.

Así mismo estaremos haciendo llegar diversas pruebas de los malos manejos técnicos y económicos que vienen realizando el Ing. Residente y Supervisor, como es el caso de contratar camioneta y camión cuando OPEMAN dispone de 02 camionetas en perfectas condiciones y 02 camiones nuevos, ni en las condiciones de emergencia del sistema se ha contratado movilidades porque es más que suficiente las movilidades con que cuenta OPEMAN; así también tenemos compras de bienes y servicios sobrevaluados.

Que, a folios 196 obra el Memorando N° 114-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 04 de mayo de 2018; mediante el cual el Abog. William Gómez Aponte – Director de



la Oficina de Recursos Humanos informa a la Abog. Meidy Villar Flores - Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho; señalando lo siguiente:

(...).

En cumplimiento al marco normativo vigente corresponde tomar acciones administrativas sobre presuntas irregularidades, en el pago de planillas de jornales en la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho".

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2018-GRA/GR-GG-GRI, de fojas 362, se comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario:

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

ING. EDWIN HUARANCCA QUISPE – Residente de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO prevista en el numeral o) del artículo 85° de la Ley N° 30057 "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros"; puesto que de los actuados se evidencia que el servidor **ING. EDWIN HUARANCCA QUISPE**, en su función como Residente de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", no habría cumplido con sus funciones; toda vez que de los actuados se evidencia un mal uso sobre presuntas irregularidades en el pago de planillas de jornales en OPEMAN, Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho".

Mediante informe N° 09-2018-GRA-GRI/CA/AGH, del 17 de abril del 2018, emitido por el Sr. Alipio Gavilán Huamán – Tec. En control Electromecánico Presa Cuchoquesera, emite la demanda contra los Ingenieros, Edwin Huarancca Quispe (Residente) y Froilán Condori Candía (Supervisor), ambos de la meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"; sobre presuntos trabajadores fantasmas tareados y pagados por la meta en mención. En tal sentido el demandante informa, que se dio un incremento notable en el mes de marzo, del personal pagado en la planilla de obreros, y que físicamente no se encuentran en el campo o puesto de trabajo; lo que hace presumir que realmente son personal fantasma. Mencionando a los presuntos tareados fantasma, señalando a los señores: Gómez Flores Wilfredo Héctor, categoría de pago como operario, tramo de trabajo, sellado de juntas tramo Chiara – Manzanayocc; Pariona Huamani Josué, Categoría de pago operario, tramo de trabajo, sellado de juntas Tramo Chiara – Manzanayocc; Gómez Avalos Jhon, categoría de pago como Operario, tramo, sellado de juntas Chiara-Manzanayocc y el Sr. Vilcatoma Rivera Nelson Aníbal, categoría de pago como Oficial, Tramo de Apoyo campamento Presa Cuchoquesera.

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-ORH (Exp. 88-2018), se solicitó a los señores: Wilfredo Héctor Gómez Flores, Josué Pariona



Huamani, Jhon Gómez Avalos, Nelson Aníbal Vilcatoma Rivera y al Sr. Alipio Gavilán Huamán, apersonarse a la Oficina de Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, para que se tome su manifestación acerca de los hechos suscitados, y para el esclarecimiento e individualización de las presuntas faltas y responsabilidad administrativa que repercute. Que de las declaraciones juradas tomadas a los señores, Nelson Aníbal Vilcatoma Rivera, Alipio Gavilán Huamán, Wilfredo Héctor Gómez Flores; se desprende, que los tres personales tareados, los señores: Gómez Flores Wilfredo Héctor, Pariona Huamani Josué, Gómez Avalos Jhon, no laboraron en la obra "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", ni realizaron trabajo alguno en los diferentes campamentos que tiene la meta 003. En el caso del Señor Gómez Flores Wilfredo Héctor, presto servicio de alquiler de camión baranda de 4.5 toneladas en el mes de marzo, a la meta 003, por el monto de S/ 8400.00 nuevos soles incluido chofer, del cual se acota que el mismo dueño del vehículo fue el chofer, y a la vez fue tareado en la hoja de tareo de marzo – 2018, como operario en el sellado de juntas tramo Chiara – Manzanayocc. Y tal como señala también el Señor Gómez Flores, Wilfredo Héctor, en su declaración jurada. Al respecto, del señor Nelson Aníbal, Vilcatoma Rivera; se colige que laboro en la meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", pero a cargo del Ing. Froilán Condori Candía (Supervisor), quien era el encargado de tomarle la asistencia y control de las funciones que cumplía; no siendo las funciones del supervisor de una obra el llevar el control del personal tareado. **En el presente caso, los medios probatorios en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Corresponde analizar los atributos que tienen que ser considerados por la autoridad administrativa al momento de determinar el valor de un medio probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 166°¹ de la LPAG. Y tal como señala el artículo 175°² de la LPAG que regula la prueba de testigos en el procedimiento administrativo.**

Por cuanto de los actuados existen indicios que hacen presumir que el servidor: **ING. EDWIN HUARANCCA QUISPE**, en su condición de Residente de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho"; se evidencia el cobro indebido de tareos, de "personal Fantasma" que nunca laboraron ni cumplieron alguna función dentro de la Obra, en el mes de marzo del año 2018; aprovechando su condición de residente de Obra, y originando el tareo de 3 personas "Wilfredo Héctor Gómez Flores, Josué Pariona Huamani, Jhon Gómez Avalos", los cuales nunca laboraron en dicha obra, a excepción del señor Wilfredo Gomez Flores, quien presto servicio de alquiler de camión baranda de 4.5 toneladas, mediante Exp. Sif 0727 por el monto de S/ 8,400.00 nuevos soles, y laboro en condición de conductor, no como se afirma en la hoja de tareo del mes de marzo del año 2018 como operario en "sellado de juntas tramo chiara - Manzanayocc"; que mediante la **Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la ejecución de obras, bajo la**

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

"Artículo 166.- Medios de prueba Los hechos invocados o que fueren conducentes para decidir un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba necesarios, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa. En particular, en el procedimiento administrativo procede: 1. Recabar antecedentes y documentos. 2. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo. 3. Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de las mismas declaraciones por escrito. 4. Consultar documentos y actas. 5. Practicar inspecciones oculares."

² Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

"Artículo 175.- Testigos 175.1 El proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados. Si el testigo no concurriera sin justa causa, se prescindirá de su testimonio. 175.2 La administración puede interrogar libremente a los testigos y, en caso de declaraciones contradictorias, podrá disponer careos, aun con los administrados."



modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho. **EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, deberá presentar; informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Obras a más tardar el 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el Sistema de Información del Gobierno Regional, de manera de no retrasar el avance de obras programado. Esta información mensual por obra constara de los siguientes documentos:(...).**

Hoja de tareo. Acerca del CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. **Todos los egresos que se efectúen en las obras deben ser anotados y deben ser concordantes con el presupuesto analítico confirmado, anotándose los gastos y archivándose la documentación correspondiente de jornales, materiales, equipos y otros en registros auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto, es decir planillas de pagos de personal de obrero, etc.** Generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 5,400.00 nuevos soles en el cobro de los tareos del personal que nunca laboro "FANTASMA". Por lo que de la revisión de los documentos que sustentan las faltas Administrativas, materia de análisis, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado; y, habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente administrativo N° 88-2018-GRA-ST.

ING. FROILÁN CONDORI CANDÍA – Supervisor de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO prevista en el numeral o) del artículo 85° de la Ley N° 30057 "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros"; puesto que de los actuados se evidencia que el servidor **ING. FROILÁN CONDORI CANDÍA**, en función como Supervisor de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", no habría cumplido con sus funciones; toda vez que de los actuados se evidencia un mal uso sobre presuntas irregularidades en el pago de planillas de jornales en OPEMAN, Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho".

Mediante informe N° 09-2018-GRA-GRI/CA/AGH, del 17 de abril del 2018, emitido por el Sr. Alipio Gavilán Huamán – Tec. En control Electromecánico Presa Cuchoquesera, emite la demanda contra los Ingenieros, Edwin Huaranca Quispe (Residente) y Froilán Condori Candía (Supervisor), ambos de la meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"; sobre presuntos trabajadores fantasmas tareados y pagados por la meta en mención. En tal sentido el demandante informa, que se dio un incremento notable en el mes de marzo, del personal pagado en la planilla de obreros, y que físicamente no se encuentran en el campo o puesto de trabajo; lo que hace presumir que realmente son personal fantasma. Mencionando a los presuntos tareados fantasma, señalando a los señores: Gómez Flores Wilfredo Héctor, categoría de pago como operario, tramo de trabajo, sellado de juntas tramo Chiara – Manzanayocc; Pariona Huamani Josué, Categoría de pago operario, tramo de trabajo, sellado de juntas Tramo Chiara – Manzanayocc; Gómez Avalos Jhon, categoría de pago como Operario, tramo, sellado de juntas Chiara-Manzanayocc y el Sr. Vilcatoma Rivera Nelson Aníbal, categoría de pago como Oficial, Tramo de Apoyo campamento Presa Cuchoquesera. Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-ORH (Exp. 88-2018), se solicitó a los señores: Wilfredo Héctor Gómez Flores, Josué Pariona Huamani, Jhon



Gómez Avalos, Nelson Aníbal Vilcatoma Rivera y al Sr. Alipio Gavilán Huamán, apersonarse a la Oficina de Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, para que se tome su manifestación acerca de los hechos suscitados, y para el esclarecimiento e individualización de las presuntas faltas y responsabilidad administrativa que repercute. Que de las declaraciones juradas tomadas a los señores, Nelson Aníbal Vilcatoma Rivera, Alipio Gavilán Huamán, Wilfredo Héctor Gómez Flores; se desprende, que los tres personales tareados, los señores: Gómez Flores Wilfredo Héctor, Pariona Huamani Josué, Gómez Avalos Jhon, no laboraron en la obra "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", ni realizaron trabajo alguno en los diferentes campamentos que tiene la meta 003. En el caso del Señor Gómez Flores Wilfredo Héctor, presto servicio de alquiler de camión baranda de 4.5 toneladas en el mes de marzo, a la meta 003, por el monto de S/ 8400.00 nuevos soles incluido chofer, del cual se acota que el mismo dueño del vehículo fue el chofer, y a la vez fue tareado en la hoja de tareo de marzo – 2018, como operario en el sellado de juntas tramo Chiara – Manzanayocc. Y tal como señala también el Señor Gómez Flores, Wilfredo Héctor, en su declaración jurada. Al respecto, del señor Nelson Aníbal, Vilcatoma Rivera; se colige que laboro en la meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", pero a cargo del Ing. Froilán Condori Candía (Supervisor), quien era el encargado de tomarle la asistencia y control de las funciones que cumplía; no siendo las funciones del supervisor de una obra el llevar el control del personal tareado.

Por cuanto de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el servidor: **ING. FROILÁN CONDORI CANDÍA**, en su condición de Supervisor de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho"; habría propiciado el pago a trabajadores fantasmas, tareados y pagados en el mes de marzo del año 2018 por la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", ya que las hojas de tareo están firmadas por el Residente y Supervisor, de los cuales se desprende responsabilidad administrativa, por conocer del tema en cuestión; y originando un perjuicio económico a la entidad de S/ 5,400.00 nuevos soles; que de las normas vigentes, la competencia del Supervisor están enmarcadas en la **Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO. "Normas para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho". El INGENIERO INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. Tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formulen el Residente o Responsable de Obra y/o contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier Sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales por mala calidad por incumplimiento a las especificaciones técnicas observados en expediente técnico.** De lo colegido en referencias párrafos arriba, se tiene que el ingeniero Froilán Condori Candía, habría ocasionado perjuicio económico a la entidad, por pagos a personal tareado "personal fantasma", que nunca laboro en la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"; Por lo que de la revisión de los documentos que sustentan las faltas Administrativas, materia de análisis, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado; y, habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente administrativo N° 88-2018-GRA-ST.



NORMA JURÍDICA VULNERADA:

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

1. Ley N° 30057- Ley del servicio Civil.

Artículo 85°. Falta de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Literal o). Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.

Téngase presente para resolver.

2. Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO.

“Normas para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho”

3.- INGENIERO RESIDENTE O RESPONSABLE DE OBRA.

C. De la información que deberá presentar.

El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Obras a más tardar el 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el Sistema de Información del Gobierno Regional, de manera de no retrasar el avance de obras programado.

Esta información mensual por obra constara de los siguientes documentos:

(...).

8. Hoja de tareo.

4.- INGENIERO INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA.

El supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formulen el Residente o Responsable de Obra y/o contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier Sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales por mala calidad por incumplimiento a las especificaciones técnicas observados en expediente técnico.

7.- CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Todos los egresos que se efectúen en las obras deben ser anotados y deben ser concordantes con el presupuesto analítico confirmado, anotándose los gastos y archivándose la documentación correspondiente de jornales, materiales, equipos y otros en registros auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto, es decir planillas de pagos de personal de obrero y contrato por otras modalidades; facturas, boletas, pecosas, etc. De compras y/o recepciones de materiales y/o insumos; contratos de maquinaria y equipos, partes diarios, resúmenes de pagos, valorizaciones, etc.



HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 88-2018-GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

- 4.1.** Que, mediante Exp. SIAF N° 000727; de fecha 26 de febrero del 2018, se solicita el servicio de alquiler de camioneta para la meta 003; señalando lo siguiente:

(...).

Alquiler de camioneta:

Importe que se genera por concepto de servicio alquiler de camión baranda de 4.5 Toneladas maquina seca incluye chofer para el proyecto mejoramiento del sistema hidráulico cachi en la región Ayacucho, debiendo de cumplir con el servicio según términos de referencia.

Plazo de servicio: Sera hasta 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicios.

En caso de incumplimiento del plazo establecido se aplicara penalidades según Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM, aprobado con R.E.R. N° 0198-2017-GRA/GR, DEL 28/03/2017.

- 4.2.** Que, a folios 185 obra la hoja de tareo proyectado correspondiente al mes de marzo del 2018, de la meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", señalándose lo siguiente:

(...).



HOJA DE TAREO PROYECTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018

UNIDAD EJECUTORA : 00 SEDE AYACUCHO
 PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 FUNCION : 00 - AGROPECUARIA
 DIVISION FUNCIONAL : 025 RIEGO
 GRUPO FUNCIONAL : 050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 META : 003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN DE AYACUCHO.

DATOS PERSONALES			D I A S																															TOT DIAS EJEC.	D M	F E	E N	TOTAL DIAS
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL Y/O JORNAL	M A R Z O																																			
Nº	CARGO U OCUPACION	FECHA DE NACIMIENTO	AFP Y/O SNP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
	DIRECCION	FECHA DE INGRESO	JORNAL DIARIO SI	J	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M	M	V	S	D	L	M	M	V	S		
22	GOMEZ AVALOS JHON	73197262	OPERARIO																																			
	Señado de juntas Tramo Chara-Manzanaycco	19/05/1995	SNP	X	X	X		X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Los Pinos 188 S.J.B.	01/03/2018	60.00																																			
28	CALLAÑAUPA ROJAS, VICTOR HUGO	28229876	OFICIAL																																			
	Coordinador Sectorías y distribución de Agua	23/12/1958	SNP	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Carlos F. Vivanco N° 431	02/11/2017	51.44																																			
29	LAUREGUI RODRIGUEZ SAMUEL	8002707	OFICIAL																																			
	Cuenca Baja	04/09/1977	INTEGRA	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Progreso SIN	06/02/2018	51.44																																			
30	CUYA LOPEZ, JOSE LUIS	41970159	OFICIAL																																			
	CCHH. Catahuaycco	06/03/1983	PROFUTURO	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Londres 249	03/04/2017	51.44																																			
31	DE LA CRUZ RODRIGUEZ, PASCUAL BRUNO	28310742	OFICIAL																																			
	Apoyo Bocaloma Apacheta	17/05/1961	INTEGRA	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Asoc. Trabajadores Municipales Mz C1 Lte 15	01/05/2008	51.44																																			
32	DRE LOAYZA, JORGE	28221031	OFICIAL																																			
	Trabajos múltiples Presa Cuchoquesera	20/10/1961	INTEGRA	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Basilio Auqui 404	06/02/2017	51.44																																			
33	FLORES PAREJA, MOISES	28312807	OFICIAL																																			
	Tramo Chuni-Agacheta-Checcora Cuenca Alta	15/08/1976	PROFUTURO	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Yuracc Yuracc 205	05/04/2017	51.44																																			
34	LAUREGUI RODRIGUEZ REDER	45481264	OFICIAL																																			
	Sectoría Salida Tunel Ichocruz	06/11/1988	INTEGRA	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Progreso Mz. LLCSA	05/11/2017	51.44																																			
35	HERRADA QUISPE, CINDY	45184997	OFICIAL																																			
	Imagen Institucional	05/04/1989	HABITAT	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	C.P. Coopas SIN	06/11/2017	51.44																																			
36	MENESES BARRIOS, CARLOS	41718856	OFICIAL																																			
	Condorapacha	14/05/1982	HABITAT	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Anexo Condarapacha	08/01/2018	51.44																																			
37	CANCHARI HUAYTALLA YESENIA	45472816	OFICIAL																																			
	Promotora Social	14/05/1990	SNP	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Asoc. Vía San Cristóbal Mz. O Lte. 03	01/02/2018	51.44																																			
38	ROJAS HUICHO MAXIMO	23973372	OFICIAL																																			
	Pichan	03/04/1972	SNP	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Jr. Huascar SIN	12/02/2018	51.44																																			
39	FERNANDEZ PARIONA, MESAEI	47848777	OFICIAL																																			
	Trabajos Presa Cuchoquesera	29/07/1983	SNP	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Anexo Putasca	16/01/2017	51.44																																			
40	BARRIOS LEON, TEOFILO	45007656	OFICIAL																																			
	Cuenca Baja	05/04/1983	SNP	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Putasca	07/02/2018	51.44																																			



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Sub Gerencia de Obras
 Proyecto Mejoramiento de Sistema Hidráulico Cachi
 en la Región de Ayacucho Meta 003-108
 ING. FROILAN CONDORI CANDIA
 CIP. 152010

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Sub Gerencia de Obras
 Proyecto Mejoramiento de Sistema Hidráulico Cachi
 en la Región de Ayacucho Meta 003-108
 ING. EDWIN HUASICA QUINTANA
 CIP. 117297
 RESPONSABLE DE META

HOJA DE TAREO PROYECTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018

UNIDAD EJECUTORA : 00 SEDE AYACUCHO
 PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 FUNCION : 00 - AGROPECUARIA
 DIVISION FUNCIONAL : 025 RIEGO
 GRUPO FUNCIONAL : 090 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 META : 003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.

DATOS PERSONALES			DIAS																															TOT DIAS EJEC.	D M	F E	E N	TOTAL DIAS					
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL Y/O JORNAL	MARZO																																								
N°	CARGO U OCUPACION	FECHA DE NACIMIENTO	APP Y/O SNP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
DIRECCION	FECHA DE INGRESO	JORNAL DIARIO SI	V	V	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S											
67	RODRIGUEZ VENTURA, BENANCIO	40955301	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00		
	Cuenca Baja	30/12/1979	SNP																																								
	Anexo Putacca	07/02/2018	45.42																																								
68	PARIONA BARRIOS, MARCELINO	28305193	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00	
	Cuenca Baja	07/02/2018	PROFUTURO																																								
	Centro Poblado de Putacca	16/11/2017	45.42																																								
69	VENTURA LEON JAVIER	70937753	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00	
	Cuenca Baja	30/03/1997	SNP																																								
	Centro Poblado M. Putacca	07/02/2018	45.42																																								
70	FERNANDEZ PARIONA, RAUL MOISES	40823527	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00	
	Cuenca Baja	25/08/1980	SNP																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
71	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00	
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
72	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00	
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
73	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
74	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
75	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
76	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
77	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
78	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
79	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
80	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								
81	MENDOZA CONDE, MARIO	40544180	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	25.00	4.00	2.00	0.00	31.00
	Cuenca Baja	08/02/2018	45.42																																								
	Anexo Surilla Jr. Lucanas SIN C. Poblado Putacca	08/02/2018	45.42																																								



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Dirección de Recursos Humanos
 Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi
 en la Región de Ayacucho Meta 002-193
ING. FROILAN CONDORI CANOIA
 CIP. 152916
 SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Dirección de Obras
 Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi
 en la Región de Ayacucho Meta 002-193
ING. EDWIN HUAMANCA QUISEP
 CIP. 117287
 REVISOR DE META



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica

Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"
"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

ACTA DE DECLARACION JURADA

En la ciudad de Huamanga, del departamento de Ayacucho, a los 13 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas y veintiséis minutos y en calidad de Secretaria Técnica, yo, Abog. Meydi Villar Flores - Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho; y en atención a la Carta Múltiple N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-ORH (Exp. 88-2018); y para fines de esclarecimiento de los hechos denunciados, la individualización de los presuntos responsables y la Precalificación de las presuntas faltas disciplinarias, descritas en el expediente N° 88-2018/GRA-ST, por lo consiguiente se prosigue a la toma de declaración de evidencia oral:

Datos del Investigado:

Nombre y apellido completo: NELSON ANIBAL, VILCATOMA RIVERA

DNI: 47002392

Dirección: Jr. Américo Ore 256 Ayac- Huaman- Ayac

CELULAR: 999565607

Preguntas Formuladas por esta Secretaria técnica son:

1. Usted, ha laborado como Operario en el campamento Presa Cuchoquesera.

No he trabajado como operario, sino como oficial.

He trabajado en el tramo Chiara chontacca, solo trabaje en el mes de marzo.

2. Usted conoce a los señores, Gómez Flores Wilfredo Héctor, Pariona Huamani Josué, Gómez Avalos Jhon.

No.

3. Quien era el encargado de tomarte la asistencia diaria.

El Ing. Froilán Candia, él era el supervisor de la meta 003 "Mejoramiento del sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho".

Me registraba en un cuaderno, no era diario sino cada vez que el Ing. disponía de tiempo y se regularizaba las firmas cuando el Ing. en mención estaba presente.

4. Conoces al sr. Alipio Gavilan Huaman, Sr. Abilio Manrique, sr. Miguel cavero esparza y el señor Mario Mendoza Huacause.

No, conozco a ninguno, al sr. Abilio lo conozco porque era el chofer del supervisor.

No sé si era el mismo Abilio que conozco, porque no recuerdo su apellido, pero el conductor del supervisor se llamaba Abilio.

5. Qué tipo de funciones cumplías y con qué trabajadores laborabas, o que funciones específicas realizabas.

Mis funciones que he cumplido fueron la evaluación de tramo chiara chontacca evaluábamos las compuertas, mirábamos las juntas de canal, desgaste de treads, había oportunidades donde habría que hacer recojo y limpieza de maleza, piedras todo lo que





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Recursos Humanos
Secretaría Técnica

Órganos Instructivos de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
 "Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

me indicaba el supervisor. El personal con el que trabaja era el supervisor, solo trabajo dos veces en compañía del conductor, el sr. Abilo.

Siendo las 11 horas y 20 minutos, del día 13 del mes de junio de año 2018, procedió a dar su manifestación, y concluido el informe oral, lo cual firmo al pie del acta.

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS

 ABOG. MEIDY VILLAR FLORES
 Secretaria Técnica
 Órgano Instructivo de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho

[Handwritten signature]
 Robert Andino V. Ventana Rivera
 47602592





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica

Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Huamanga, del departamento de Ayacucho, a los 08 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas y 30 minutos en punto y en calidad de Secretaria Técnica, yo, Abog. Meydi Villar Flores - Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho; y en atención a la Carta N° 14-2018-GRA/GG-ORADM-ORH (Exp. 88-2018); y para fines de esclarecimiento de los hechos denunciados, la individualización de los presuntos responsables y la Precalificación de las presuntas faltas disciplinarias, descritas en el expediente N° 88-2018/GRA-ST, por lo consiguiente se prosigue a la toma de declaración de evidencia oral:

Datos del investigado:

Nombre y apellido completo: GAVILAN HUAMAN ANTONIO ALIPIO

DNI: 28270235

Dirección: la florida Mz K Lt 8 vista alegre Carmen allo

CELULAR: 999697091

Preguntas Formuladas por esta Secretaria técnica son:

1. Usted, labora en la Meta "Mejoramiento del Sistema hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", defina su cargo.

Responde el Investigado:

En la meta 003, OPEMAN TECNICO EN CONTROL ELECTRO MECANICO, presa cuchoquesera; me encargo de la regulación del flujo de agua, para consumo Humano de Huamanga y los agricultores, he trabajado desde al año 2001 a la fecha.

2. Conoce a los señores GOMEZ FLORES WILFREDO HECTOR, PARIONA HUAMANI JOSUE, GOMEZ AVALOS JHON y VILCATOMA RIVERA NELSON ANIBAL.

Responde el Investigado:

No conozco a ninguno de ellos.

Cuando constato en el tareo del señor Abilio Manrique, me percato de esos nombres que no los conozco porque cada mes el tareo es la misma cantidad que se repite, y en lo cual hubo incremento de cuatro trabajadores desconocidos.

Menciono que el Sr. Abilio Manrique es encargado de tarezar Bocatomas, central Catalinayocco, campamento Presa cuchoquesera, sectoristas y personal de oficina.

Ya Hay otro capataz el sr Miguel caverro esparza es tareador de una cuadrilla de brigada de mantenimiento, y el otro tareador es el señor Mario Mendoza Huacause.

3. Usted, tiene conocimiento del alquiler de camión con Exp. SIAF N° 727, y que servicios realizaba en la meta; y quien era el encargado de controlar el camión requerido.

Responde el Investigado:

Si tengo conocimiento, del alquiler de camión; el camión se pagó con orden de servicio y a la vez fue tareado en planilla de OPEMAN, en el mes de marzo, las funciones que cumplía el camión son traslado de personal y materiales del campamento a la obra.

El encargado de controlar el camión Isuzu de placa W3Z-888, es el sr. Mario Mendoza Huacause, es el unico encargado de controlar el camión referido.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica

Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"
"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

No era necesario su alquiler, puesto que contamos con tres camiones y dos camionetas, y las funciones de los camiones son Camión Mitsubishi EGX-154, se compra para movilizar personal y traslado de materiales del campamento a la obra de brigada de mantenimiento de canales, el camión Mitsubishi EGX-156, se compra para movilizar personal y traslado de materiales del campamento a la obra de brigada de mantenimiento y el tercer camión Mitsubishi XE-1908, el cual se encuentra en otra obra "Mollepata".

También contamos con dos camionetas una de Marca Toyota 4x4 Hilux de placa EGP-042, el cual cumple funciones para el traslado del Ing Residente Edwin Huaranca Quispe; y la otra Camioneta Toyota 4x4 Hilux de placa EGP-043, el cual cumple función de traslado exclusivo del señor obrero ABILIO MANRIQUE OZEJO, obrero de la presa CUCHOQUERA. El cual su puesto de trabajo es la centra de CATALINAYOCC, como se encuentra malogrado la central él se hace poner el cargo de jefe de personal, a raíz de las influencias que tiene.

Llevando acabo el alquiler de una tercera Camioneta para uso exclusivo del Supervisor, el Ing. Froilán Condori Candía.

Cuando la camioneta del Sr. Manrique debería estar a exclusividad del residente como siempre ha sido.

- 4. Usted, conoce a los señores; Ing. Edwin Huaranca Quispe y al Ing. Froilán Condori Candía; tiene algo que manifestar acerca de las irregularidades informadas mediante Informe N° 09-2018-GRA-GRI-CA-AGH.

Responde el Investigado:

Si los conozco son mis superiores. Acerca de la denuncia, me citaron a su despacho y yo le dije ing. Han incurrido en presuntas irregularidades se a comprobado los tareas fantasma, ya se ha hecho la denuncia a consejería regional y otros órganos encargados.

Los ingenieros superiores reconocen que se a tareado los fantasma para hacer otros pagos.

- 5. Tiene algo más que agregar, acerca de las irregularidades llevadas a cabo en la Meta 003, "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho".

Responde el Investigado:

Adjuntare en su momento más pruebas de compras sobre valuadas, así mismo estas irregularidades de trabajadores fantasmas sean llevado en gestiones anteriores lo cual yo he denunciado en el año 2015, por ejemplo en la gestión del ing. Sergio Uribari Urbina el cual cumplía funciones como residente, también en la gestión del Ing. Sergio un trabajador de nombre Salcedo de la Cruz bellido cobraba de la planilla de Opeman al mismo tiempo de Prider.

Siendo las 11 horas y cincuenta y seis minutos, del día 8 del mes de junio de año 2018, procedió a dar su manifestación, y concluido el informe oral; lo cual firman al pie del acta.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Abog. MEJAY VILLAN FLORES
Secretaría Técnica
Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios
y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho

Antonio Huari
Gervilán Huari
28270235



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica

Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"
"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

ACTA DE DECLARACION JURADA

En la ciudad de Huamanga, del departamento de Ayacucho, a los 08 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas en punto y en calidad de Secretaria Técnica, yo, Abog. Meydi Villar Flores - Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho; y en atención a la Carta Múltiple N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-ORH (Exp. 88-2018); y para fines de esclarecimiento de los hechos denunciados, la individualización de los presuntos responsables y la Precalificación de las presuntas faltas disciplinarias, descritas en el expediente N° 88-2018/GRA-ST, por lo consiguiente se prosigue a la toma de declaración de evidencia oral:

Datos del investigado:

Nombre y apellido completo: GOMEZ FLORES WILFREDO HECTOR

DNI: 28276754

Dirección: jr. los pinos N 118, San Juan bautista,

CELULAR: 999308914

Preguntas Formuladas por esta Secretaria técnica son:

1. Usted, ha laborado como Operario en el Tramo de sellado de juntas Chiara – Manzanayocc, en el mes de marzo en la Meta "Mejoramiento del Sistema hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho".

No.

2. Usted, ha prestado algún servicio para la meta Mejoramiento del sistema Hidráulico cachi, en la Región Ayacucho.

A través del alquiler de camión baranda de 4.5 toneladas, maquina seca incluido chofer, con Exp. SIAF 727.

Me declaro dueño y conductor del vehículo alquilado a la meta Mejoramiento del Sistema hidráulico cachi.

He prestado mis servicios de alquiler de vehículo del 06 de febrero del 2018 hasta el 27 de mayo del 2018, con diferencia de pago de 20 días suscitado en el mes de febrero.

He trabajado con un apoyo de un conductor de nombre, Edgar Federico Santillana.

Por cuestión de mantenimiento del camión Baranda con placa W3Z 88, fue reemplazo en ocasiones por mantenimiento con el camión de placa A8L 832, con las mismas características.

3. Usted tiene conocimiento, del tareo efectuado a su nombre, y conoce a los señores PARIONA HUAMAN JOSUE, JHON GOMEZ AVALO, NELSON ANIBAL VILCATOMA RIVERA.

Conozco a los dos primeros señores, al último no, acerca del tareo desconozco.

4. Usted conoce al señor ALIPIO GAVILAN HUAMAN.

No lo conozco.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica

Órgano Instructor de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"
"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra las Mujeres"

- 5. Alguien controlaba, la unidad que usted manejaba, en la Meta referida. Si claro, a través de la persona señor Mario José Mendoza que era el capataz y a la vez el señor Felipe maestro de trabajo.

Siendo las 9 horas y cincuenta y seis minutos, del día 8 del mes de junio de año 2018, procedió a dar su manifestación, y concluido el Informe oral; lo cual firman al pie del acta.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA
WILFREDO H. ESCOBAR FLORES
Órgano Instructor de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho

Wilfredo H. Escobar Flores
DNI: N° 25276754

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

Que, con de fecha 03 de julio de 2018, se remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe de Precalificación N° 116-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp. N° 88-2018-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces, por la presunta comisión de faltas disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial Regional N° 0084-2018-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 05 de julio de 2018.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC³ y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH⁴, el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0084-2018-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 05 de julio de 2018, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces, por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

Que, el procesado **Ing. Edwin Huarancca Quispe**, en su condición de residente de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces; con escrito de fecha 12 de julio de 2018 (Fs. 440), presenta su descargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; manifestando lo siguiente:

³ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

⁴ Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.



DESCARGO DEL ING. EDWIN HUARANCCA QUISPE

PRIMERO: Se pone en conocimiento que con fecha 12 de Enero del 2018 se solicita la asignación de las unidades vehiculares (INFORME N° 001 - 2018 - GRA/GG - GRI - SGO - OCA), con las que cuenta el proyecto Mejoramiento del sistema hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho, para que se continúen con los trabajos programados ya que nos encontramos en pleno trabajo de operación y mantenimiento para almacenar el líquido elemento y así asegurar la disponibilidad hídrica para el sector agrario y no agrario, razón por la cual solicitamos la devolución del Vehículo MITSUBISHI de placa XE-1908 color Blanco que tiene como Propietario el Proyecto Especial Río Gachi del Gobierno regional de Ayacucho, así como también se solicitó el 20 de Enero para la atención respectiva de la unidad vehicular (INFORME N° 031 - 2018- GRA/GG- GRI - SGO - OCA) , pero en las dos oportunidades fueron denegadas, ya que el vehículo asignado para esta meta le entregaron a la obra de Huaschura mollepatá, por tratarse de una obra prioritaria, esto durante la gestión del anterior residente.

SEGUNDO: Señalar que siendo conocedores que mediante ACTA DE ENTREGA DE UNA CAMIONETA N° 125-2017-GRA/IGG-ORADM- OAPF, se realiza la entrega y/o ASIGNACION al Ing. Victor A. De La Cruz Cueto (Residente de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepatá y Anexos), el cual es vigente desde el 11 de setiembre del 2017 al 28 de (Gestión del anterior residente).

TERCERO: Según el INFORME N° 013-2018-GRA/IGRI-VDLCC-RO de fecha 17 de enero del 2018 el Ing. Victor A. De La Cruz Cueto (Residente de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepatá y Anexos), solicita Ampliación del plazo de asignación de Camión Mitsubishi hasta el 31 de Mayo del Presente año, petición que es atendida mediante ACTA DE ENTREGA DE UNA CAMIONETA W 032-2018-GRA/GG-ORADM- OAPF vigente desde el 08 de febrero hasta el 31 de mayo del 2018.

CUARTO: Cumplido el plazo de asignación del vehículo MITSUBISHI de placa XE-1908, mediante INFORME N° 001-2018-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, se solicita la asignación de 05 unidades vehiculares y en el cual en el ITEM 3 se requiere el Vehículo MITSUBISHI de placa XE-1908 color Blanco, siendo atendidos todos los vehículos requeridos mas no el vehículo del cual el proyecto es propietario a través del GRA y que era de mucha importancia para nuestra obra para el cumplimiento de metas como es el SELLADO DE JUNTAS, razón por la cual se solicitó la devolución respectiva del bien una vez concluida la vigencia del préstamo que era hasta el 31 de mayo del 2018 (ACTA DE ENTREGA DE UNA CAMION W 032 - 2018 - GRA/GG - ORADM - OAPF), pero fue denegada por la Sub Gerencia de Obras.

QUINTO: Razón por la cual después de TANTO SOLICITAR NUESTRA PROPIA UNIDAD para la respectiva devolución del Camión MITSUBISHI de placa XE-1908 a la Sub Gerencia de Obras se toma los servicios del camión previo Pedido de Servicio N° 209 de fecha 05 de Febrero del 2018, a través de la Sub Gerencia de obras y la oficina de abastecimiento, el vehículo alquilado de placa W3Z-888 con número de SIAF N°00727 a partir del 26 de Febrero del 2018 en adelante para el traslado del personal, equipos, maquinarias livianas, ya que se venía trabajando en el sellado de juntas de las zonas más críticas ya identificadas en la cuenca baja del sistema hidráulico cachi, para el cual se contaba con sellantes elastómeros, imprimantes que tenían fecha de vencimiento, además de aprovechar que en estas **fechas no se realiza la redistribución del agua** a nivel de toda la cuenca baja y la caja canal se tiene totalmente libre para realizar trabajos de mantenimiento y rehabilitación a nivel de los 52 kilómetros hasta la zona de acocro, además de haberse solicitado permanentemente al Servicio de Equipo Mecánico (SEM), para que nos pueda apoyar con algún camión o volquete para realizar estos trabajos, razón por la cual se presentó el OFICIO N° 016 - 2018 - GRA - GRI - SGO/OCA, de fecha 22 de Enero del 2018, pero nos informaron que todos los camiones y/o volquetes se encontraban ocupadas en diferentes lugares de la región, entonces una vez agotado la vía de préstamos a nivel de todas las gerencias procedimos RECIENTE al pedido de Servicio del ALQUILER del camión de fecha 05 de febrero de 2018.



SEXTO: Por otra parte debo informar también que la meta N° 003, en aquel entonces solo contaba con dos camiones, pero que se encontraban estratégicamente distribuidos, uno se encontraba en la Brigada de Mantenimiento del tramo de Chiara Chontaca, específicamente en la zona de Huacclapucro con la brigada de mantenimiento, mientras que el otro camión se encontraba en esa fecha en los trabajos de instalación de las miras limnimétricas las cuales a la fecha ya están concluidas en proceso de elaboración para las curvas de calibración a cargo del personal de la presa cuchoquesera y el último camión Blanco de placa XE- 1908, asignado a la obra de Mollepata huaschura por orden de la Sub Gerencia de obras, este hecho OBLIGO UNILATERALMENTE y DE MANERA INMEDIATA previo de PEDIDO DE SERVICIO de fecha 05 de febrero, el respectivo alquiler del camión de una manera impestiva y rápida ya que contábamos con CRONOGRAMAS Y PLAZOS aparte de tener las fechas de vencimiento de los imprimantes, selladores elastoméricos y SOBRE TODO que se tenía que APROVECHAR que el canal se encontraba disponible para hacer trabajos de mantenimiento y rehabilitación antes de la temporada de la campaña agrícola del 2018, que empezaría a inicios de abril, son estas necesidades que se hizo que aceleráramos con los trabajos tanto en el tema de alquilar unidades vehiculares y en el tema de personal distribuidos estratégicamente en las zonas más críticas, todo esto con conocimiento de los jefes inmediatos para poder cumplir con las metas trazadas de acuerdo a Expediente técnico programado

SEPTIMO: Respecto a las dos camionetas una se encuentra en la presa Cuchoquesera permanentemente para los trabajos de urgencia así como para las visitas a las bocatomas para entrega de insumos como materiales para los trabajos programados y capacitación con el respectivo mantenimiento de las estaciones meteorológicas o alguna actividad de urgencia, así como para el traslado del personal que se encuentra en permanente movilización, mientras que la otra camioneta se encuentra a disponibilidad del residente, así como para la parte administrativa de recoger bienes adquiridos y trasladarlos a la presa cuchoquesera o algún punto del sistema hidráulico mayor cachi, así como para las reuniones que se tienen en el SEDA, SUNASS, JUSSCHA y visita permanente de los trabajos en campo de acuerdo a Expediente técnico así como para el traslado de bienes, así como del combustible para la retroexcavadora y las motocicletas que se encuentran vigilantes permanentemente en campo ya que nos encontrábamos en esa fecha en pleno llenado de la presa cuchoquesera para no desabastecer del líquido elemento al sector agrario y no agrario y la otra camioneta alquilada que es netamente de la disponibilidad del supervisor para sus trabajos programados y que por función le corresponde ya que de acuerdo a expediente técnico tiene APROBADO, su propio techo presupuestal donde seguramente realizara el descargo correspondiente que por ley le corresponde.

OCTAVO: En el documento en referencia también se menciona que existe trabajadores ALUDIDOS, que **no han laborado en la Presa Cuchoquesera y menos en ningún lugar del sistema hidráulico mayor cachi como es en la cuenca baja**, debo informar que las personas tareadas y CUESTIONADAS informadas en el control de asistencia y posteriormente en la planilla de pago por parte del **Sr. Abilio Manrique Ozejo ENCARGADO DE CONTROL DE PERSONAL Y la parte ADMINISTRATIVA encargada de realizar la planilla de pago respectivamente**, se demuestra que **Si laboraron como personal de avanzada en la limpieza de berma, caja canal, bacheo y limpieza de juntas específicamente del canal principal donde existe la presencia de filtraciones de agua**, este trabajo tuvo que realizarse de una manera puntual y rápida para su respectivo sellado del grupo que venía detrás.

Estos trabajos por parte de las tres personas se realizaron como un grupo de delantera en tramos específicos, para que cuando la cuadrilla de la brigada de mantenimiento ya venga solo realice el trabajo específico de imprimación, aplicación de Baker road y sellar la junta de dilatación con el material elastomérico, las cuales eran verificados, por el Sr. Mario José Mendoza Huacause y reportados en su Cuaderno de control de Asistencia por el Sr. Abilio Manrique Ozejo encargado del control del personal, tal como se demuestra en las hojas Adjuntas del personal que laboro en obra y se tiene las evidencias respectivas del caso como es el:

• **INFORME N° 0017 - 2018 - GRA - GRI/AHMO**, presentado OPORTUNAMENTE de fecha 16 de abril del 2018.

• **CUADERNO DE REPORTES DE CONTROL del personal de avanzada de la cuenca baja, Campamento presa cuchoquesera y bocatomas, donde se reportan día a día, de las actividades para poder continuar con todos los trabajos programados, de acuerdo a las metas dispuestas.**

• CUADERNO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, donde se reporta la ASISTENCIA del personal permanentemente y que sirve de sustento base para el correspondiente pago de cada mes de marzo.

Con respecto al INFORME N°09-2018-GRA/GRI/CA/AGH. De fecha 17 de Abril del 2018 Presentado por el Técnico, Alipio Gavilán Huamán, trabajador eventual en calidad de Operario donde hace conocer los presuntos trabajadores fantasmas tareados y pagados por la Meta N°003 "Mejoramiento del sistema hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" Al respecto informo.

Que este señor tiene el cargo de TECNICO EN CONTROL ELECTRO MECÁNICO de la presa Cuchoquesera y su campo de trabajo y acción es en el campamento de la presa Cuchoquesera, específicamente en la caseta de válvulas y la cámara de compuertas de la presa, donde dicho Técnico desconoce el manejo de la Ingeniería de todo un Sistema Hidráulico Mayor, es más no conoce a todo el personal obrero y tampoco existe la necesidad de que lo conozca a todos para eso se cuenta con responsables en cada unidad, ya que el personal obrero trabaja en el canal principal a lo largo de los 216 km de canal matriz y este Técnico solamente trabaja en el campamento de la presa Cuchoquesera y no tienen la Función de estar verificando al personal de la cuenca baja o de la cuenca alta y menos conocerlos a todos ellos ya que se encuentran distribuidos estratégicamente en distintas progresivas para hacer frente a las necesidades más URGENTES y que por decisiones técnicas, tal vez tengamos emergencias como han sucedido meses o años anteriores como caídas de canales y que necesariamente se ha tenido que incrementar el personal y como en este caso se aumentó el personal de AVANZADA para tener mayor avance físico y recortar los tiempos ya que teníamos encima la campaña de distribución del agua del 2018, para todos los hermanos agricultores de la cuenca baja y no necesariamente tengo que presentarle al Sr Alipio Gavilán Huamán o que los conozca a todos los TAREADOS, para tal efecto se cuenta, con un PERSONAL ENCARGADO de todo el control de personal tanto en bocatomas, presa cuchoquesera y personal de AVANZADA para el cual se le ha designado al Sr. Abilio Manrique Ozejo.

RAZON POR LA CUAL NO PUEDE DECIRSE O CALIFICARSE, que estos hechos son considerados como delito de malversación de fondos o trabajadores fantasmas, pues en este caso los hechos no hacen referencia a alguna utilización o desvío de dinero del Proyecto para un beneficio propio del **RESIDENTE, LA CUAL NIEGO CATEGORICAMENTE**, para el cual se Adjunta el documento de referencia y fotografías respectivos documentos sustentarlos.

NOVENO:

Los señores en el cuadro adjunto son:

<u>APELLIDOS Y CATEGORIA</u>	<u>NOMBRE</u>
1.-Gómez Wilfredo Héctor	OPERARIO
2.- Pariona Huamani, Josue	OPERARIO
3.-Gómez Avalas Jhon	OPERARIO
4.- Vilcatoma Rivera, Nelson Anibal	OFICIAL

El 1. trabajador se le considero como Operario para de alguna manera poder subsanar el pago correspondiente a partir del 06 de febrero hasta el 25 de febrero, esto justamente por la demora de poder atendernos en la devolución de nuestra propia unidad vehicular solicitada oportunamente hasta en dos oportunidades en el mes de Enero y que fueron denegadas como se viene demostrando documentadamente líneas arriba y de otra parte por la demora en la oficina de ABASTECIMIENTOS y PATRIMONIO FISCAL, en vista que el requerimiento de alquiler de camión ingreso a su despacho el 07 de febrero de 2018, pese haberse realizado el requerimiento del servicio anteriormente la Orden Servicio se genera recién un 26 de febrero del 2018, después de 20 días calendarios, según CONSTA en el trámite documental impreso de fecha 16 de abril a las 17:12 pm del 2018, son todas estas atenciones que generaron obstáculos para el cumplimiento de las metas trazadas, pero que fueron cumplidas oportunamente, es así que debo de informar CATEGORICAMENTE que estos señores si trabajaron en campo en el mes de marzo, apoyando en diferentes tramos del sellado de juntas, donde se demuestran todo instante el cuidado de los recursos financieros del estado, a través de la meta N° 003, y siempre preservando los medios para los cuales han sido canalizados y que en ningún momento existió la desviación de fondos para fines personales más bien en todo momento se ha visto aprovechar en beneficio del proyecto y de todos los usuarios de todo el sistema hidráulico mayor y la población huamanguina.

El 2 Y 3 son personales que se les considero como Operario a cargo de Abilio Manrique Ozejo y Constatados por Mario Mendoza Aucasime (Brigada cuenca baja), todo esto en la cuenca baja como personal de avanzada y el 4 que es



Oficial Constatado también por Mario Mendoza Aucasime y el Supervisor de la meta Ing. Froilán Condori Candía para trabajos puntuales,

- Además el cuarto trabajador vino realizando trabajos en el tramo Chiara Chontaca, Campanayoc verificando las tomas laterales así como el canal principal de los 20 km del canal Suministro que es la que abastece a los Embalses de SEDA verificando las tomas laterales y sifones no Autorizados ya que en varias de ellas existe la presencia de fuga de agua (INFORMEN° 001 - 2018 - GRA- GRI/CAINCC). Este hecho ocasiona que cuando nos encontramos en plena distribución del agua a través del canal principal, existe la intromisión de usuarios que no realizaron su trámite para su atención y empiezan a sifonear lo cual ocasiona que el agua no llegue a los tramos finales del sistema hidráulico. Generando así los reclamos de los usuarios de riego como SOCOS, TAMBILLO, ACOCORO y CHONTACA, todos estos trabajos fueron verificados por el Supervisor Ing. Froilán Condori Candía y el Sr. Abilio Manrique Ozejo y para su control respectivo con el Sr. Mario Mendoza Aucasime (Brigada cuenca baja), además de haber presentado su informe N°01-2018- GRA/GRI/CA/NCC. De fecha 02 de abril de 2018 de actividades correspondientes al mes de marzo por la cual se le remunero.
- Los tres primeros trabajadores aparecen en el reporte del Sr Abilio Manrique Ozejo programados para el mes de marzo donde erróneamente lo pone tramo Chiara Manzanayoc, debo manifestar que en manzanayoc no se tuvo ni un trabajador, sino en la cuenca baja del sistema cachi en los kilómetros 1+400, 1+700, 1+950 y demás progresivas, además de indicar que el señor Mario Mendoza Huacause lo que presento es de la quincena de marzo proyectado para el presente mes, donde obvio al último personal del cuadro, el que se viene adjuntando en el informe final del mes de marzo, lo que hace presumir la falsa información del supuesto fantasma, además debo indicar que el tramo correcto es Chiara Chontaca y demás progresivas, donde vinieron prestando sus servicios los trabajadores ALUDIDOS.
- Debo informar que este proyecto no es como una obra puntual que tiene a todos los trabajadores en un solo punto sino que están distribuidos estratégicamente en varios lugares es por eso que sistema hidráulico mayor contempla más de 216 km de canal matriz donde abarca 02 provincias y 06 distritos, por no decir en los puntos más críticos ya identificados para no desabastecer a nuestros hermanos agricultores ya que se viene la atención del agua de acuerdo a su intención de siembra programados para el año 2018.

DECIMO: Debo informar además que todo este tipo de **MALAS INTERPRETACIONES** de trabajadores fantasmas entre otros señor **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** tienen otro enfoque, tratando en todo momento de querer incomodar, ya que nosotros en calidad de residente hemos venido trabajando en **el marco de la ley**, sino que existe personas mal intencionadas y como esta residencia ha venido dando a conocer un conjunto irregularidades oportunamente han venido incomodando permanentemente e incluso han utilizado a la **junta de usuarios teniendo como presidente al Sr Juan Escalante que en su momento se le ha indicado documentadamente para realizar el descargo ante los usuarios sobre los presuntos trabajadores y las gestiones que me antecieron, pero no quisieron escuchar por que será**, hubiese sido interesante realizar todas estas aclaraciones ante todos los usuarios y todos los jefes inmediatos, además de dar a conocer toda la realidad del EX - OPEMAN pero no fue así, por eso muchas veces digo que todo el telar de toda una **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL SE ROMPE POR LA PARTE MAS DEBIL**, razón por la cual presento el documento correspondiente de descargo para realizar las aclaraciones del caso.

- 5.4. Que, el procesado Ing. Froilán Condori Candia, en su condición de supervisor de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces; con escrito de fecha 09 de julio de 2018 (Fs. 384), presenta su descargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; manifestando lo siguiente:

DESCARGO DEL ING. FROILAN CONDORI CANDIA:

En primer lugar quiero negar rotundamente el pago de supuestos trabajadores fantasmas en la Meta N°003 "Mejoramiento del sistema hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" Ya que los señores en mención si han laborado como personal obrero en la Meta N°Q03 "Mejoramiento del sistema

hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" tal como consta en la hoja de tareo correspondiente al mes de Marzo del presente año;

- 1) GOMEZ FLORES WILFREDO HECTOR
- 2) PARIONA HUAMAN JOSUE
- 3) GOMES AVALOS JHON
- 4) VILCATOMA RIVERA NELSON ANIBAL.

Como es de conocimiento el Sistema Hidráulico Mayor Cachi. Es un sistema complejo donde se tiene. Bocatomas principales. Central Hidroeléctrica Catalinayocc, La misma Presa Cuchoquesera y un canal principal de aproximadamente 200 Km de longitud. Que abarca tanto en la cuenca alta y la cuenca baja de todo el sistema hidráulico cachi.

En el mes de Marzo se estuvo realizando trabajo de sellado de juntas de dilatación en el canal principal con el material Elastomerico como consta en el cuaderno de obra, a cargo de la brigada de mantenimiento donde se realizaba trabajos técnicos. Dicho trabajo se realizó en tramos específicos del canal principal donde existe la presencia de filtraciones de agua. Asentamientos del canal y/o posible colapso del canal. **Este trabajo consta en el lijado de la junta de dilatación de los paños del canal, colocar el Baker Rood de manera técnica en la misma junta del canal, poner el imprimante a la junta del canal y realizar el batido del material Elastomerio para su respectivo sellado de la junta de dilatación del canal.**

Los tres (03) primeros trabajadores en mención realizaron trabajos de **identificación de filtraciones en el canal principal, limpieza del canal principal (bermas del canal), limpieza de la propia junta de dilatación de los paños del canal que consiste en el retiro del asfalto que existe entre paño V paño del canal y limpieza de la caja canal. Estos trabajos se realizan de forma inicial o toman la delantera en tramos específicos, para que cuando la cuadrilla de la brigada de mantenimiento ya venga solo realice el trabajo específico de sellar la junta de dilatación del canal con el material elastomerico.**

El Cuarto (4To) trabajador realizo labores de evaluación de las tomas laterales del canal principal, como consta en el INFORME N°01-2018- GRAIGRI/CAINCC. De fecha 02 de Abril del 2018. Que consistió en identificar el estado situacional de las compuertas de las tomas laterales ya que en varias de ellas existe la presenta fuga de agua. Este hecho ocasiona que cuando se esté realizando la distribución de agua a través del canal principal exista la perdida de agua y eso ocasiona que el agua llegue en menor cantidad a los tramos finales del sistema hidráulico. Generando así los reclamos de los usuarios de riego de los sectores de riego de SOCOS y CHONTACA.

Con respecto al INFORME N°09-2018-GRAIGRI/CAIAGH. de fecha 17 de Abril del 2018, Presentado por el Tec. Alipio Gavilán Huamán. Donde hace conocer de presuntos trabajadores fantasmas tareados y pagados por la Meta N°003 "Mejoramiento del sistema hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" Al respecto informo.

Que, el Tec. Alipio Gavilán Huamán. Tiene el cargo de TECNICO EN CONTROL ELECTRO MECÁNICO. De la presa Cuchoquesera y su campo de trabajo y acción es en el campamento de la presa Cuchoquesera. Específicamente en la casta de válvulas y la cámara de compuertas de la presa. donde dicho Técnico desconoce el manejo de la Ingeniería en un Sistema Hidráulico Mayor, es más no conoce a todo el personal obrero, ni la forma de trabajo que realizan ya que el personal obrero trabaja en el canal principal a lo largo de los 200 km de canal que se tiene en el sistema hidráulico y el Tec. Trabaja solamente en el campamento de la presa Cuchoquesera

Con respecto al control de personal esta se tiene a cargo del Tec. Abilio Manrique Ozejo. Quien lleva el control de todo el personal obrero y Técnico en su respectiva área de trabajo, conjuntamente con el Ing. Residente y esta es evaluada por el Ing. supervisor como consta en el cuaderno de obra y en los informes de valorización mensual del avance físico y financiero de la meta correspondiente.

- 5.5. Que, habiendo llevado un análisis minucioso de los documentos que obran en autos, debemos considerar que en los procedimientos disciplinarios como el que concita el presente análisis la responsabilidad de los servidores debe estar debidamente comprobado a través de las pruebas idóneas cuya suma genere plena convicción al empleador.



5.6. Que, en el presente caso se ha valorado los descargos presentados por los imputados, en todos los extremos planteados por lo que, el derecho de defensa, estipulado en el numeral 14 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, *dispone que nadie puede ser privado de este derecho en ningún estado del proceso y que sobre este aspecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que* "(...) el debido proceso y los derechos que conforman su contenido esencial están garantizados no sólo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo (...)" ; siendo el derecho de defensa parte del derecho del debido proceso, el cual "(...) se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés.

5.7. Que, los servidores procesados: **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", de ese entonces, habrían solicitado la programación de informe oral, el mismo que se ha llevado el día 26 de diciembre de 2018, en la cual refieren:

Ing. Froilán Condori Candía:

Quiero hacer mi descargo sobre el tema de los supuestos trabajadores fantasmas que han trabajado en el Proyecto Cachi, que tiene una longitud de canal principal de 200 Km de longitud, que trabajan en diferentes brigadas, tanto en la cuenca alta que es Apacheta, mejor dicho Mansanayoc, tambillo, acocro y la cuenca alta que es Apacheta; efectivamente nos hicieron una denuncia de supuestos trabajadores fantasmas, mi persona niega rotundamente, que la existencia de esos supuestos trabajadores fantasmas como Ud. puede entender yo tengo un informe de una de las oficinas a trabajado, el tema de evaluación de puertas y de zonas vulnerables para el trabajado designado de punta, como usted puede entender son 100 Km de cuenca baja que el personal de moviliza en motocicleta o en camioneta, ya sea con camioneta del residente o camioneta del supervisor que ha esa fecha yo me encontraba laborando, yo tengo un informe de fecha 2 de abril de 2018, que uno de los señores presenta los trabajo (entrega), respecto a los 3 supuestos trabajadores fantasmas, esos señores han hecho un trabajo de avanzada en que esto empieza puntos de dilatación kilómetros más adelante ya sea 10 km, 15 Km. Identificando las zonas vulnerables para que la unidad de mantenimiento cuenca baja venga con toda la logística ya sea con los materiales, todo el personal preciso y exclusivamente y hacer el sellado del material y el personal toma la delantera identificando y limpiando los puntos críticos, en ese sentido quiero dejar en conformidad que los trabajadores si han trabajado para muestra de ello es el señor Abilio Manrique como control de personal hace el recorrido constante de los 200 km. Donde identifica al personal tanto en cuenca alta como cuenca baja.

Ing. Edwin Huarancca Quispe

Para aclarar el tema de trabajadores fantasmas, para lo cual he adjuntado ya en mi descargo correspondiente, en diferentes momentos, con fecha 29 de mayo de este año y también con fecha 12 de julio de 2018, respecto a esas tres personas, se señala supuesto fantasmas se ha visto por conveniente en coordinación con el Supervisor y también con el Sub gerente de obras, en aquel entonces en el mes de marzo, se venían trabajando en cuenca baja de cachi a partir de la progresiva dos en adelante el 4 y 6, lo cual han hecho, como son productos perecibles, por eso en coordinación con el supervisor tomamos la decisión técnica de poder incrementara a estas personas, para que conformen como un grupo de avanzada que tenía como trabajo puntual, hacer la limpieza de juntas y la brigada que venía atrás era netamente para el sellado, para lo cual se tenía como encargado del control de las personas al señor Abilio Manrique que los controlaba, desde la presa cuchoquesera y al personal en este caso al Sr. Personal encargado de llevar el control de las tres personas quien los controlaba y vigilaba oportunamente, para el cual el Sr. Hizo su informe su entrega del documnto del control de asistencia a lo cual vengo a adjuntar documentadamente y fedatada, donde se puede observar claramente de las tres



personas el reporte que se hace en el mes de marzo los cuales se reportaban diariamente, acá como podemos visualizar el control de asistencia de las personas día por día, fedatados y documentados, aparte de eso cuento con los documentos sustentarlos en este caso el Sr. Con informe 17 presentaron el 16 de abril con el Sr. Abilio Manrique, el cuaderno de control de avanzada de estas tres personas reportadas desde el campamento de la presa cuchoquesera y bocatoma, el cuaderno del control de asistencia donde reporta la asistencia del personal permanente y que sirve de sustento base para el correspondiente pago del mes de marzo, aparte de eso informo también que hemos presentado su informe de actividades del mes de marzo los cuales son reportados en el control y que son estipulados en la hoja de tareo que vengo adjuntando, (Muestra documento) esto lo hacen en función al control que hace el Sr Abilio, al control de asistencia día por día, se tomó esta decisión, como vuelvo a recalcar, es por los avances que teníamos en este caso sellantes que estaban a punto de vencer, lo cuales si no se hubiese tomado esa decisión técnica en coordinación con el supervisor hubiésemos tenido productos con fechas de vencimiento pasadas, los cuales requerido quizás mas perjuicio económico y nosotros como técnicos no queremos eso, queremos que esos productos sean utilizados dentro de su fecha, las cuales a la fecha podemos observar ahora hoy día que ese tamo de la cuenca baja del cachi, todas esas juntas de un promedio de 4 a 5 Km, están selladas al 100% evitando la filtración de agua, goteo y así asegurar la compresión del agua hasta los últimos tramos

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia de faltas de carácter disciplinario contra los servidores **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho", por ende, se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN O ARCHIVO:

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario de los los servidores procesados: **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho; por ende, determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N°064-2018-GRA/GG-GRI, recomienda se **IMPONGA la sanción disciplinaria de: SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por VEINTE (20) DIAS** a los servidores procesados: **Ing. Edwin Huarancca Quispe** – Residente y el **Ing. Froilán Condori Candía** – Supervisor, ambos de la Meta 003 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región



Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho; y que de revisado los actuados, éste **ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta contra los procesados, **NO ES RAZONABLE** porque no guarda proporción entre esta y la falta cometida, toda vez que del análisis de los medios probatorios se advierte que los supuestos trabajadores cuestionados, habrían laborado en la meta antes referida, tal como se advierte de las hojas de tareo y control de asistencia, el mismo que se encuentra corroborado por el Sr. Abilio Manrique Ozejo, encargado del control de personal, y demás documentos con los cuales se desvirtúa los cargos imputados en su contra, por lo tanto en observancia al principio de legalidad y proporcionalidad este órgano sancionador procede a **absolver a los procesados, Ing. Edwin Huarancca Quispe y el Ing. Froilán Condori Candía, de los cargos imputados mediante resolución Gerencial Regional N°084-2018-GRA/GR-GG-GRI**, al haberse determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa formulada contra los procesados y por consiguiente el archivamiento del presente procedimiento administrativo disciplinario aperturado en su contra, y en observancia a los siguientes principios:

➤ **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD.**- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

➤ **DERECHO A UNA DECISIÓN MOTIVADA Y FUNDADA EN DERECHO**
El derecho a una decisión motivada y fundada en derecho se encuentra reconocido en el Numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la LPAG. En aplicación de esta garantía se exige a la Administración Pública que exteriorice las razones que sustentan su decisión (resolución administrativa). En tal sentido, esta garantía implica que la autoridad administrativa consigne en sus resoluciones los hechos y las normas jurídicas que han determinado el sentido de su decisión.

Cabe indicar que el Numeral 4 del Artículo 3° y el Artículo 6° de la LPAG señalan que la motivación constituye un requisito de validez de los actos administrativos. **La motivación debe ser expresa, indicando la relación concreta y directa entre los hechos probados y las normas jurídicas.** Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. **No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto.**

➤ **DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LICITUD**
En esa línea, el TC sostiene que el derecho a **la presunción de inocencia obliga al órgano jurisdiccional a realizar una actividad probatoria suficiente que permita desvirtuar el estado de inocencia del que goza todo imputado, pues este no puede ser condenado solo sobre la base de simples presunciones.**

Asimismo, este Tribunal señala que el derecho a la presunción de inocencia también resulta aplicable en el procedimiento administrativo sancionador. En sede

modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER, al servidor **Ing. Edwin Huarancca Quispe**, en su condición de **RESIDENTE DE OBRA** de la Meta 003 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho” del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSOLVER, al servidor **Ing. Froilán Condori Candía**, en su condición de Supervisor de la Meta 003 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, en la Región Ayacucho” del Gobierno Regional de Ayacucho”; de ese entonces, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el **ARCHIVO** del Expediente N° 88-2018-GRA/ST, conforme a los fundamentos expuestos

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Oficina de Recursos Humanos, y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

